

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA CIRCULAR No. 0046 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA N. 3, EN LO CORRESPONDIENTE A LA VACANTE DE COORDINADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LOS PÉNDALOS DEL MUNICIPIO DE LURUACO"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, Decreto 1075 de 2015, Ley 1437 de 2011 y el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que a través de Circular 028 del veintiséis (26) de mayo del 2021, la Secretaría de Educación Departamental, estableció el cronograma para el proceso de encargos de vacantes definitivas y temporales en los cargos de coordinador y rector de establecimientos educativos.

Que la convocatoria estuvo dirigida a docentes y directivos docentes que ostenten derechos de carrera y cumplieran con los requisitos mínimos estipulados en el Manual de Funciones establecido mediante Resolución No 15683 del 01 de agosto de 2016 y adicionado mediante Resolución 000253 del 15 de enero del 2019.

Que los cargos a proveer ofertados a través de la convocatoria No. 3 de 2021, son los siguientes:

CARGO	TIPO DE VACANTE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
Coordinador	Temporal	SUAN	IE SUAN
Coordinador	Temporal	LURUACO	IE TEC AGROP NUESTRA SEÑORA DE PENDALES
Coordinador	Definitiva	PONEDERA	IE TEC AGROP DE PONEDERA

Que mediante Circular 0035 de fecha primero (01) de julio del 2021, la administración Departamental relacionó los docentes admitidos en el proceso de encargo y se citaron a entrevistas.

Que, en el numeral C, de la Circular 0035 se señalaron los admitidos para el proceso de encargo de coordinador de la Institución educativa Agropecuaria de Nuestra Señora de Péndalos, en el municipio de Luruaco, quedando relacionados de la siguiente manera:

CARGO	TIPO DE VACANTE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
Coordinador	Temporal	LURUACO	IE TEC AGROP NUESTRA SEÑORA DE PENDALES

Nombre del Docente	Documento
FEDERICO CESAR RAMIREZ CHARRIS	8498057
INDIRA ARROYO BARROS	22520001
YERIS ALFONSO PASSO UTRIA	8980900

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA CIRCULAR No. 0046 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA N. 3, EN LO CORRESPONDIENTE A LA VACANTE DE COORDINADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LOS PÉNDALDES DEL MUNICIPIO DE LURUACO”

Que una vez realizadas las entrevistas y la valoración de antecedentes de cada uno de los postulantes se procedió a expedir la Circular 0046 del 13 de agosto del 2021, donde se publican los resultados de la convocatoria No. 3, quedando en el numeral C, la calificación de puntajes para los postulados en el proceso de encargo de coordinador de la Institución Educativa Agropecuaria de Nuestra Señora de Péndales, de la siguiente manera:

CARGO	TIPO DE VACANTE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
Coordinador	Temporal	LURUACO	IE TEC AGROP NUESTRA SEÑORA DE PENDALES

Nombre del Docente	Documento	Puntaje Total
YERIS ALFONSO PASSO UTRIA	8980900	11.73
FEDERICO CESAR RAMIREZ CHARRIS	8498057	8.3
INDIRA ARROYO BARROS	22520001	6.985

Que el docente **PEDRO ISRAEL DÍAZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72019452, se postuló para la vacante de Coordinador de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Nuestra Señora Del Carmen De Los Péndales, Luruaco, a través de la página web de la Secretaría De Educación Del Departamento Del Atlántico en el Sistema de Atención al Ciudadano -SAC, bajo el radicado N° ATL2021ER010227 con fecha 31 de mayo del 2021.

Que a través de radicado ATL2021ER012554 de fecha 01 de julio de 2021, el docente **PEDRO ISRAEL DÍAZ ORTEGA**, solicita que se revise su postulación y se determine su admisión o inadmisión en el proceso.

Que una vez revisada la hoja de vida del docente la cual reposa en esta Secretaría, se evidenció que cumple con los requisitos para ser admitido, por lo tanto, debe ser incluido en el listado de admitidos dentro del proceso de encargos en la Vacante de Coordinador de la IE Técnica Agropecuaria Nuestra Señora del Carmen de Péndales del municipio de Luruaco y así mismo debe ser citado a entrevista.

Con base en lo anterior, y a fin de garantizar el debido proceso a todos los participantes de la convocatoria No. 3 de 2021, se deben retrotraer todas las actuaciones de la administración que afecten al docente **PEDRO ISRAEL DÍAZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72019452, exceptuando la revisión de antecedentes de los demás postulantes y las entrevistas realizadas a los mismos.

Que se debe proceder a revocar parcialmente la Circular No 0046 del 13 de agosto de 2021 en lo concerniente a la vacante de Coordinador de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Nuestra Señora Del Carmen De Los Péndales, ubicada en el municipio de Luruaco, con el objeto de valorar los documentos allegados por el docente **PEDRO ISRAEL DÍAZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72019452 y realizar la correspondiente entrevista.

RESOLUCION No. 1185 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA CIRCULAR No. 0046 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA N. 3, EN LO CORRESPONDIENTE A LA VACANTE DE COORDINADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LOS PÉNDALDES DEL MUNICIPIO DE LURUACO"

Que, la revocatoria directa es una figura procesal que permite someter a revisión de la Administración sus decisiones, siempre que se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, a saber:

"ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Que la revocatoria directa tiene la facultad de dejar sin efecto, de pleno derecho, los actos administrativos cuestionados cuando se ha incurrido en alguna de las causales de revocatoria, las cuales pueden ser alegadas por la misma administración, o por una parte que tenga interés en ello.

Que mediante Decreto 0068 de 9 de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Circular No 0046 del 13 de agosto de 2021, en el numeral C, en lo concerniente a la vacante de Coordinador de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Nuestra Señora Del Carmen De Los Péndales del municipio de Luruaco, con el objeto de valorar los documentos allegados por el docente **PEDRO ISRAEL DÍAZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72019452 y realizar la correspondiente entrevista.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir al docente **PEDRO ISRAEL DÍAZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72019452, en la lista de admitidos publicada en la Circular 0035 de fecha primero (01) de julio del 2021, en el numeral C, donde se señalaron los admitidos para el proceso de encargo de Coordinador de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Nuestra Señora de Péndales, en el municipio de Luruaco, quedando relacionados de la siguiente manera:

CARGO	TIPO DE VACANTE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
Coordinador	Temporal	LURUACO	IE TEC AGROP NUESTRA SEÑORA DE PENDALES

Nombre del Docente	Documento
FEDERICO CESAR RAMIREZ CHARRIS	8498057
INDIRA ARROYO BARROS	22520001

RESOLUCION No. 1185 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA CIRCULAR No. 0046 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA N. 3, EN LO CORRESPONDIENTE A LA VACANTE DE COORDINADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LOS PÉNDALDES DEL MUNICIPIO DE LURUACO"

YERIS ALFONSO PASSO UTRIA	8980900
PEDRO ISRAEL DIAZ ORTEGA	72019452

ARTICULO TERCERO: Citar a entrevista al docente **PEDRO ISRAEL DÍAZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72019452, a partir del día lunes 23 de agosto de 2021.

PARAGRAFO UNICO. Reclamaciones. A partir de la publicación de la presente Resolución los participantes dentro de la convocatoria de encargo N° 3 de la vacante Coordinador de la Institución educativa Técnica Agropecuaria de Nuestra Señora de Péndaldes, ubicada en el municipio de Luruaco podrán presentar dentro de los dos (02) siguientes sus reclamaciones frente al listado de admitidos, las cuales serán resueltas y remitidas a los correos de los participantes.

ARTICULO CUARTO: Mantener la validez de las entrevistas y la valoración de antecedentes realizadas a los docentes:

Nombre del Docente	Documento
FEDERICO CESAR RAMIREZ CHARRIS	8498057
INDIRA ARROYO BARROS	22520001
YERIS ALFONSO PASSO UTRIA	8980900

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición, en subsidio de apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, y contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedita en Barranquilla, a los 17 días del mes de agosto de 2021

MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

9
PABLO ANDRÉS MORILLO VIÑAS - SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
PROYECTO: MURIEL BEATRIZ PEREZ DIAZ, ASESOR EXTERNO
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)
APROBÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)